

CLAUSULA ADICIONAL DE ASISTENCIAS PROTECCIÓN MÚLTIPLE

Es indispensable que el AFILIADO se comunice a la central telefónica **01-6106622** para recibir cualquiera de las asistencias descritas en la presente Cláusula Adicional. La comunicación a esta central telefónica es requisito para activar la cobertura en caso el AFILIADO la necesite usar.

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, le brinda un beneficio a los Asegurados de la **Póliza de Seguro Protección Múltiple BBVA Continental**, de manera gratuita, su **CLÁUSULA ADICIONAL “ASISTENCIA PROTECCIÓN MÚLTIPLE”**, a través de su proveedor de servicios IMPULSA 365 S.A.C., le brinda Asistencia Médica, Hogar, Vial, Asistencia Segura y Referencias las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan solo una llamada, RIMAC dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención, sujetándose para ello a las condiciones de la Cláusula.

Seguro al que aplica la Cláusula: Protección Múltiple BBVA Continental, en adelante, Protección Múltiple.

Periodo de carencia: No aplica.

Vigencia de la Cláusula Adicional Asistencia Protección Múltiple: La Cláusula tiene una **Vigencia Anual**, que será renovable automáticamente siempre y cuando el Seguro Protección Múltiple permanezca vigente y al día en sus pagos de primas.

La Cláusula Adicional “Asistencia Protección Múltiple” es brindado por un tercero (IMPULSA 365 S.A.C) con quien RIMAC mantiene relaciones comerciales.

Si es que por caso fortuito, el contrato que mantiene RIMAC con IMPULSA 365 S.A.C se resuelva, RIMAC podrá otorgar las presentes asistencias a través de otro proveedor de servicios, o de lo contrario, reemplazarlas por otras asistencias.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

1.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

A) **RIMAC**: RIMAC SEGUROS.

B) **I365**: IMPULSA365 S.A.C

C) **AFILIADO**: Es la persona física **AFILIADO a RIMAC SEGUROS** que se haya afiliado a “RIMAC - BBVA PROTECCION MULTIPLE”. Dentro de éste rubro se entenderán como AFILIADOS del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **AFILIADO**, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

D) **TITULAR**: **AFILIADO** principal de **RIMAC SEGUROS**.

E) **NUEVOS SOLES**: La moneda en curso legal en la República del Perú

F) **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en “RIMAC SEGUROS” y que se refiere el presente documento.

G) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA**: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un **AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.

H) **ACCIDENTE**: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **AFILIADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un **AFILIADO** durante la vigencia del presente documento.

I) **FAMILIAR**: Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un **AFILIADO** menores de 18 años.

J) **FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece **I365** estarán a disposición de los **AFILIADOS** de **RIMAC SEGUROS**.

K) **PAÍS DE RESIDENCIA**: La república del Perú.

L) **REPRESENTANTE**: Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

M) **TERRITORIALIDAD**:
Lima Metropolitana, Callao y Balnearios

Por el Norte: Hasta la Variante de Ancón.

Por el Sur: Hasta Villa el Salvador (en verano se amplía hasta Asia).

Por el Este: Hasta Chosica.

Por el Oeste: Hasta la Punta.

Provincias: El radio de acción será de 40km. a la redonda, partiendo del centro de cada ciudad.

Por el Norte: Tumbes, Piura, Sullana, Cajamarca, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huaraz.

Por el Sur: Chinchá, Pisco, Ica, Arequipa, Juliaca, Puno y Tacna.

Por el Este: Huancayo, Huánuco y Cuzco.

2. BENEFICIOS.

2.1 SERVICIOS DE MEDICO

A) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA Y REFERENCIA:

En caso de que el **AFILIADO** requiera de una consulta telefónica con un médico ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), **I365** gestionará, coordinará un enlace telefónico con un médico especialista en medicina general para que absuelva su consulta, así como también brindara referencia al tema. Este servicio se brindará las 24 horas del día. El servicio aquí indicado se realizará: **SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

B) ENVIO DE MEDICOS A DOMICILIO:

En caso de que el **AFILIADO** sufra una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico General, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **AFILIADO**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **AFILIADO** siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **I365**, no están cubiertas, y **I365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **AFILIADO** o terceros. **CO PAGO DE S/. 35.00 NUEVOS SOLES Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

C) AMBULANCIA POR EMERGENCIA:

En caso de que el **AFILIADO** sufra una enfermedad grave o accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de: **S/. 350.00 SOLES POR EVENTO Y 4 EVENTOS AL AÑO.**

2.2 SERVICIOS DE HOGAR

A) GASFITERÍA, ELECTRICISTA, CERRAJERÍA, VIDRERÍA (INCLUYE MANTENIMIENTOS)

En virtud del presente anexo, **I365** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata, de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en el hogar del **AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito o mantenimientos que se necesiten realizar, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

Para efectos de este programa de servicio, se considera **EMERGENCIA** una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de un evento.

Se considera como **MANTENIMIENTOS** toda ayuda que el cliente necesite, no necesariamente ocurrida en el momento, servicios para instalación de griferías, aperturas de puertas peatonales internas, servicios de electricidad para instalaciones o reparaciones y atenciones de vidriera para puertas y ventanas internas y externas de la casa.

SERVICIO DE CERRAJERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble vivienda y que ponga en riesgo la seguridad del mismo. **I365** a solicitud del **AFILIADO** enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso

al inmueble y el correcto cierre de la puerta del mismo. Se atenderán servicios de puertas peatonales internas. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 POR** (Incluye el costo de los materiales y mano de obra)

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE CERRAJERÍA.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reposición de cerraduras, accesorios propios de una puerta, así como también aperturas de muebles, armarios guarda ropas o similares.

SERVICIO DE GASFITERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del **AFILIADO**, se presente alguna rotura, fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de agua, **I365** enviará un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 POR EVENTO** (Incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como el traslado del operario).

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE GASFITERÍA.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reposición de: Griferías, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, limpieza general de trampas de grasa, limpieza general de pozos sépticos, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en aérea comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Servicio Público de Agua y alcantarillado.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD: Cuando a consecuencia de cualquier hecho en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del **AFILIADO** (casa, departamento de uso habitacional), se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (cortocircuito), **I365** enviará a un técnico especializado que realizará lo necesario para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves de cuchillas, interruptores, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 POR EVENTO**.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD.- Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de: Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico, Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

SERVICIOS DE VIDRIERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho o imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas internas y externas y que pongan en riesgo la seguridad del mismo, sus ocupantes, o de terceros, **I365** enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 POR EVENTO (incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra)**.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE VIDRIERÍA.- Quedan excluidas del presente servicio: a) Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que no formen parte de puertas o ventas, Roturas de vidrios por fenómenos naturales.
El AFILIADO tendrá derecho a reintegro de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente

en caso de notificación inmediata, siempre y cuando sea antes de la reparación y acuerdo previo de **I365**, siempre y cuando I365 no tenga proveedor disponible para la atención, el cliente debe presentar la documentación necesaria (boleta o comprobante) sobre lo realizado en el servicio, incluyendo datos del proveedor (tlf, y nombre completo y DNI) que corresponda a dicha reparación

El límite de eventos en total por los servicios de hogar serán 4 eventos al año, el cliente podrá disponer de cualquiera de los servicios señalados hasta por el tope de cobertura y eventos.

B) LIMPIEZA DE ROLLER, STORES :

Cuando el **AFILIADO** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un profesional para la limpieza del roller y/o store. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 NUEVOS SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier roller y/o store y otras limpiezas que no estén especificadas.

C) LAVADO DE COLCHONES:

Cuando el **AFILIADO** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un profesional para la limpieza del colchón dentro del domicilio del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 NUEVOS SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier colchón y otras limpiezas que no estén especificadas.

D) LAVADO DE ALFOMBRAS:

Cuando el **AFILIADO** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un profesional para la limpieza de las alfombras dentro del domicilio del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 NUEVOS SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier alfombra y otras limpiezas que no estén especificadas.

E) TECNICO DE LINEA BLANCA A DOMICILIO :

Cuando el **AFILIADO** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un personal técnico especialista en línea blanca para la reparación de lavadoras, secadoras, refrigeradoras y congeladoras incluyendo los materiales y repuestos necesarios. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/. 150.00 POR EVENTO, MAXIMO 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier artefacto y otros servicios que no estén especificados.

F) HOTEL PARA MASCOTAS POR VIAJE :

Ante una necesidad de dejar en custodia a la mascota el **AFILIADO** solicitara hospedaje, **I365** asumirá el costo de su estadía y alimentación en dicha veterinaria. . El presente servicio se prestará con un **CO PAGO DE S/. 25.00 NUEVOS SOLES POR DIA (incluye alimentos) Y 3 EVENTOS POR AÑO.**

Este servicio se brindará solo en LIMA. ** No incluye traslado, Costo de traslado ida y vuelta S/. 80.00 asumidos por el cliente Para hospedaje. (Lurín y Surco) Hospedaje para perros, gatos. En caso contrario el cliente puede dejar a su mascota en el hospedaje.

G) SERVICIO DE TRASLADO DE PAQUETES OLVIDADOS :

En caso el AFILIADO quisiera enviar o recibir algún documento o paquete no mayor a 3kg, I365 se encargará de hacer llegar dicho paquete a un destino dentro de la ciudad de LIMA. **S/. 150.00 POR EVENTO, MAXIMO 3 EVENTOS POR AÑO.**

2.3 SERVICIO VIAL:

La atención del servicio vehicular es independiente a cualquier vehículo donde se encuentre el **AFILIADO**, siempre y cuando sea de uso particular no mayor a 15 años de antigüedad, quedan excluidos vehículos de carga, taxis, motocicletas y transporte público.

A) GRUA POR AVERIA O ACCIDENTE:

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma del **VEHICULO AFILIADO**, I365 gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el **AFILIADO**, con un límite máximo de: **S/. 350.00 POR EVENTO, MAXIMO 3 EVENTO POR AÑO.**

I365 se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al **AFILIADO** el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al **PROVEEDOR**.

En todos los casos, el **AFILIADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO DEL AFILIADO** hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el **SERVICIO DE REMOLQUE** no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. I365 tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc.

B) AUXILIO VIAL:

Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, falta de combustible (hasta 2 galones cubiertos por el Afiliado), o necesidad de paso de corriente de los **VEHICULOS DEL AFILIADO**, I365 gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medio, cabe recalcar que el vehículo debe tener una antigüedad máxima de 15 años, con un límite máximo de:

Cambio de llanta: **S/. 250.00 POR EVENTO.**

Suministro de combustible: **S/. 250.00 POR EVENTO.**

Paso de corriente: **S/. 250.00 POR EVENTO.**

Apertura de puerta de vehículo: **S/. 250.00 POR EVENTO.**

***EI AFILIADO PODRÁ GOZAR DE 8 EVENTO AL AÑO DE CUALQUIERA DE ESTOS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL.**

El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al proveedor. EL **AFILIADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL.**

3. CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A) La mala fe del **AFILIADO** comprobada por el personal de **I365**.
- B) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E) La energía nuclear radiactiva.
- F) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Pre existentes y de las diagnosticadas con anterioridad.
- G) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H) Enfermedades mentales.
- I) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- J) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.
- K) La falta de cooperación del **AFILIADO** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

I365 avisará a **RIMAC SEGUROS** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

4. EXCLUSIONES:

- A) Cuando el **AFILIADO** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B) Cuando el **AFILIADO** no se identifique como **AFILIADO** de **RIMAC SEGUROS**.
- C) Cuando el **AFILIADO** incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

5. EXCLUSIONES GENERALES:

- a) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.

- b) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- c) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- d) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el negocio del afiliado.

En caso de que el costo del servicio de exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.

6. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **I365**.
- B) Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **I365** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A) El **AFILIADO** deberá llamar a la Central de Emergencia **6106622**.
- B) Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C) El **SERVICIO** se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D) En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **I365** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.